

2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D. C.

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaría
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 — 68, Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2024-043131
Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024 14:40

Radicado entrada
No. Expediente 35634/2024/OFI

Asunto: Respuesta – Proposición No. 1 del 23 de julio 2024


Respetada Señora Secretaria:

En atención a la comunicación del asunto, en la que se informa de la Proposición No. 001 de 23 de julio de 2024 presentada por la Honorable Representante SARAY ELENA ROBAYO BECHARA, por medio de la cual se cita a debate al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para abordar el "aplazamiento de los montos aprobados en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0766 de 2024", respetuosamente, en el marco de las competencias de esta cartera Ministerial se da respuesta al cuestionario remitido de la mencionada proposición, en los siguientes términos.

"1. ¿Cuáles fueron los criterios utilizados para determinar las áreas y sectores donde se realizaron los aplazamientos de los montos presupuestales para el año 2024?"

Respuesta: Los principales criterios utilizados para adoptar la medida de aplazamiento fueron:

- a) No afectar partidas de funcionamiento y algunas asignaciones de inversión aún no comprometidas, con fundamento en la revisión de los indicadores de ejecución presupuestal y las decisiones técnicas adoptadas, en el marco de su autonomía, por parte de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación -PGN;

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Leon Cabos</u>
Fecha:	<u>13 agosto 2024</u>
Hora:	<u>2:12 PM</u>
Número de Radicado:	<u>112</u>

Continuación oficio

b) No afectar las prioridades estratégicas del programa de Gobierno, con el fin de minimizar el impacto de la medida sobre la transformación del país con justicia social y justicia ambiental, con la cual está comprometido este Gobierno.

En términos generales, los criterios empleados para determinar las áreas y sectores donde se realizaron los aplazamientos presupuestales consignados en el decreto 766 de 2024 están alineados con el propósito de cumplir la regla fiscal, preservar la estabilidad macroeconómica y el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de Gobierno y del Plan Nacional de Desarrollo. De ese modo se busca continuar avanzando en la reactivación económica y la reducción de la pobreza multidimensional, la pobreza monetaria y desigualdad en la distribución de ingreso; tal como lo evidencian las estadísticas sobre la materia publicadas por el DANE en www.dane.gov.co.

Con fundamento en lo antes señalado, el 67,5% de la medida de aplazamiento recae sobre gastos de funcionamiento (\$13,5 billones), 32,1% sobre el presupuesto de inversión (\$6,4 billones) y el restante 0,4% sobre servicio de la deuda (\$89 mm).

Como se aprecia en la tabla 1, la medida de aplazamiento afecta en su mayor parte los sectores de hacienda y trabajo, con alrededor del 66% del total. El 91% de las partidas de funcionamiento aplazadas corresponde a transferencias corrientes, 8% a gastos de personal y el restante 1% a la adquisición de bienes y servicios. El aplazamiento de transferencias no afecta el Sistema General de Participaciones. En inversión se aplazan partidas dirigidas a programas que es viable ejecutar en las próximas dos vigencias; de tal modo que ello no afecte el cumplimiento de las metas estratégicas del programa del Gobierno del cambio.



J77+ dXDO ymDc tjl/ 9rq6 ZJ+2 4NI=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

**Tabla 1. Aplazamiento por Tipo de Gasto y por Sectores del PGN
Miles de Millones de Pesos**

Sectores	Funcionamiento	Inversión	Deuda	Total	% Total
HACIENDA	9.620	1.394		11.014	55,1%
TRABAJO	2.063	186		2.249	11,2%
TRANSPORTE	19	1.273		1.292	6,5%
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	247	394		641	3,2%
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1	611		612	3,1%
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1	558		559	2,8%
MINAS Y ENERGÍA	15	475		490	2,5%
RAMA JUDICIAL	452	0		452	2,3%
DEFENSA Y POLICÍA	59	327		386	1,9%
RISCALÍA	347	8		355	1,8%
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	102	129		231	1,2%
DEPORTE Y RECREACIÓN	0	205		205	1,0%
IGUALDAD Y EQUIDAD	0	203		203	1,0%
JUSTICIA Y DEL DERECHO	154	21		175	0,9%
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3	142		145	0,7%
INTERIOR	64	52		116	0,6%
PLANEACIÓN	0	109		109	0,5%
CULTURA	100	4		104	0,5%
RELACIONES EXTERIORES	78	17		95	0,5%
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	0	93		93	0,5%
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	35	50		85	0,4%
REGISTRADURÍA	82	0		82	0,4%
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	0	81		81	0,4%
ORGANISMOS DE CONTROL	10	19		29	0,1%
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0	19		19	0,1%
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	11	6		17	0,1%
INTELIGENCIA	10	1		11	0,1%
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	0	0		0	0,0%
EDUCACIÓN	0	0		0	0,0%
EMPLEO PÚBLICO	0	0		0	0,0%
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	0	0		0	0,0%
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (Recurso 14)		60			0,0%
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL			89		0,0%
TOTAL	13.474	6.437	89	20.000	100%

Fuente: Dirección General de Presupuesto Público Nacional - DGPPN



J7r+ dXD0 ymDc tjj/ 9fq6 2J+2 4NI=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

“2. ¿Qué impacto se espera tenga los aplazamientos de los montos presupuestales en los programas sociales y de desarrollo que depende del financiamiento estatal?”

Respuesta: Como se mencionó antes, la medida de aplazamiento se tomó para minimizar su impacto sobre los programas direccionados al cumplimiento de las metas de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”¹; los cuales buscan consolidar la disminución en la pobreza y la desigualdad.

El decreto 766 de 2024 está alienado con el propósito de cumplir la regla fiscal y de preservar la estabilidad macroeconómica sin disminuir la inversión social. Cumplir la regla fiscal permitirá preservar la estabilidad cambiaria, avanzar en la reducción de la inflación, y con base en ello generar más empleos de calidad, así como asegurar el crecimiento del salario real de la población pobre y vulnerable; lo cual favorecerá, tal como sucedió en 2023, la reducción de la pobreza multidimensional, la pobreza monetaria y desigualdad en la distribución de ingreso (está última, medida a través del coeficiente de Gini); tal como lo indican los Boletines Técnicos del DANE sobre Pobreza Multidimensional y Pobreza Monetaria en Colombia para 2023, los cuales están disponibles para consulta ciudadana en el siguiente sitio web www.dane.gov.co.

“3. ¿Cómo se esta garantizando que los aplazamientos de los montos presupuestales no afecten negativamente a las poblaciones más vulnerables del país?”

Respuesta: Como se indicó en respuestas anteriores, se reitera que la medida adoptada en el Decreto 766 de 2024, no afecta el giro de los recursos del SGP, los cuales están dirigidos a financiar la inversión social en los territorios, y cuya asignación responde a criterios redistributivos, plasmados en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

En adición, la medida tampoco afecta los programas gubernamentales destinados a la inversión social focalizados mediante transferencias monetarias para la población vulnerable, atención primaria y prevención en salud, infraestructura y gratuidad educativa, así como subsidios del servicio público de energía y gas, entre otros.

¹ Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.



J7r+ dXD0 ymDc ij/ 9fq6 2J+2 4NI=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

“4. ¿Qué medidas de compensación se están implementando para mitigar los efectos negativos de los aplazamientos de los montos presupuestales en sectores claves como salud, educación y seguridad?”

Respuesta: Se reitera que la medida no afecta los sectores de salud, educación ni la capacidad de operación de la fuerza pública.

“5. ¿Cuál es el plan del gobierno para mantener la calidad y continuidad de los servicios públicos esenciales a pesar de los aplazamientos de los montos presupuestales?”

Respuesta: El Decreto de aplazamiento no afecta la calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales.

Como se puede apreciar en la tabla 1, que se incorpora en la respuesta a la pregunta No. 1 de esta comunicación, el 66% de las asignaciones aplazadas impacta transferencias corrientes de los sectores de hacienda y trabajo. De esta manera, se reitera que la medida adoptada en el Decreto 766 de 2024 no menoscaba los aportes del PGN destinados a coadyuvar en la provisión de servicios públicos esenciales en el marco que la Constitución y la ley lo establecen, principalmente en lo relativo al SGP.

A su vez, frente a las medidas que recaen sobre rubros de inversión no se aplazan asignaciones dirigidas a programas y proyectos que se encuentran en ejecución.

“6. ¿Como se está asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en la redistribución del presupuesto y la ejecución de los aplazamientos de los montos presupuestales?”

Respuesta: Por mandato legal, los órganos y entidades que conforman el PGN gozan de autonomía para ejecutar las asignaciones previstas en la Ley 2342 de 2023, que decretó el Presupuesto General de la Nación 2024. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996²), los órganos que son una sección del PGN, tienen autonomía para contratar, comprometer y ordenar el gasto asignado en las leyes anuales de presupuesto. Estas facultades están en cabeza del jefe de cada órgano, y deben ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Con fundamento en lo antes mencionado, el artículo 4º del Decreto 766 de 2024 señala que *“Las Secciones a las cuales se les aplaza un monto global del Presupuesto de Gastos, deberán determinar las partidas específicas afectadas con tal medida y comunicarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente decreto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional”*.

² Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 129 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.



J7r+ dXD0 ymDc ij/ 9rq6 2J+2 4NI=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

En relación con la transparencia y la rendición de cuentas de la medida, es importante señalar que la gestión presupuestal del PGN se realiza a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; lo cual permite consolidar esta información y hacer públicos los actos de dicha gestión de forma oportuna y confiable. Estos datos están disponibles para consulta ciudadana a través del Portal de Transparencia Económica – PTE (www.pte.gov.co).

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto-EOP la Dirección General de Presupuesto Público Nacional elabora informes de seguimiento presupuestal, los cuales están disponibles para consulta ciudadana en los siguientes sitios web:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/bitcoraeconmica

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_pgn

Cabe resaltar que, por mandato legal³, la medida de aplazamiento fue avalada por el Consejo de Ministros, y por tanto sus repercusiones sectoriales específicas pueden ser mejor informadas a la opinión pública por parte de los ordenadores del gasto en cada sección presupuestal.

“7. ¿Cuáles son las proyecciones de impacto económico a corto y a largo plazo derivadas de los aplazamientos de los montos presupuestales en las diferentes regiones del país?”

Respuesta: Como se mencionó en respuestas precedentes, la medida de aplazamiento está diseñada para no impactar el desarrollo económico regional. Se reitera que el Decreto 766 de 2024 no afecta el giro de los recursos del SGP, los cuales son cruciales para financiar la inversión territorial y desarrollo de las regiones, no afecta los programas gubernamentales destinados a la formación de capital humano en los territorios ni la ejecución de proyectos de inversión para la expansión del capital fijo que se encuentran en ejecución. Asimismo, no afecta las apropiaciones presupuestales respaldadas en compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, las cuales, en su mayor parte, se dirigen a proyectos de infraestructura con alto impacto para el desarrollo regional.

³ De conformidad con los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otras razones, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.



J7r+ dXD0 ymDc tjl/ 9fq6 2J+2 4NI=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

“8. ¿Qué estrategias se están implementando para garantizar la eficiencia en la ejecución del presupuesto reducido y evitar el despilfarro de recursos?”

Respuesta: Este Ministerio, a través de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional expidió las Circulares 18, 19 y 23 de 2024, las cuales definen los criterios de asignación presupuestal dirigidos a mejorar la eficiencia y calidad del gasto con motivo de la medida de aplazamiento. Las mencionadas circulares pueden ser consultadas en el siguiente sitio web:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_normativapresupuestocircularesppto/p2024

En adición, a través del Decreto 199 de 2024⁴, se establece un Plan de Austeridad que rige para los órganos que hacen parte del PGN durante la vigencia fiscal del 2024. Esto, en línea con la política de austeridad del gasto definida por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021⁵, que busca eliminar el gasto no prioritario o no justificado, y racionalizar el gasto operacional de los órganos y entidades que conforman el PGN.

Igualmente, en cumplimiento del Decreto 397 de 2022⁶, expedido en desarrollo del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, se elaboraron dos informes semestrales sobre los resultados de la austeridad fiscal en 2023, los cuales están publicados en el siguiente sitio web:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_pgn

“9. ¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación se están utilizando para monitorear el impacto de los aplazamientos presupuestales en la ejecución de los proyectos y programas de Gobierno?”

Respuesta: En relación con el seguimiento y evaluación del gasto público, en cumplimiento del artículo 93 del EOP y de los artículos 2.8.1.2.2 y 2.8.1.2.1. del Decreto 1068 de 2015⁷, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional -DGPPN de este Ministerio elabora informes de seguimiento presupuestal del PGN. Esto, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia la Constitución Política y la Ley asignan al Departamento Nacional de Planeación y cada una de las cabezas de las diversas secciones presupuestales en el marco de su autonomía.

⁴ Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

⁵ Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

⁷ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”



J7r+ dXDO ymDc tji/ 9fq6 2J+2 4NI=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

Los informes elaborados por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional están disponibles para consulta ciudadana en los siguientes sitios web:

<https://www.pte.gov.co/Presupuesto-general-de-la-nacion>

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/presupuestogeneraldelanacin2024/pgn2024

"10. ¿Qué acciones está tomando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para asegurar que los aplazamientos de los montos presupuestales no comprometan el crecimiento económico y el desarrollo sostenible del país en los próximos años?"

Respuesta: La programación presupuestal se refiere al proceso de planificación y asignación de recursos públicos para alcanzar los objetivos y metas gubernamentales en un período determinado. La programación del PGN implica la definición de prioridades, la asignación de recursos y el establecimiento de límites de gasto en función del cumplimiento de la regla fiscal y

del cumplimiento del programa de Gobierno y del Plan Nacional de Desarrollo. Entre tanto, la ejecución presupuestal es el proceso de implementación del presupuesto aprobado por el Congreso de la República, es decir, la gestión y el control del gasto público para asegurar que se cumplan los objetivos y metas allí establecidos, en armonía con la estabilidad macroeconómica.

La programación y la ejecución presupuestal están estrechamente relacionadas, pues la primera establece el marco para la segunda. La programación presupuestal define los objetivos y la asignación de recursos, mientras que la ejecución presupuestal se encarga de llevar a cabo las acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos. Ambos procesos apoyan la gestión pública en materia de desarrollo económico, toda vez que permiten: asignar recursos con criterios de eficiencia y efectividad; establecer prioridades y objetivos alineados con el programa de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo; focalizar el gasto público para maximizar sus efectos multiplicadores sobre la actividad productiva; y armonizar la política fiscal con la política macroeconómica.

La ejecución presupuestal no está exenta de riesgos. La regla fiscal es vulnerable tanto por el lado del gasto como por el lado del ingreso. Este tipo de situaciones son propias de la gestión presupuestal en diversos momentos de la historia de cualquier país del mundo. Con el fin de identificar y mitigar el impacto de este tipo de riesgos, el Gobierno nacional realiza un seguimiento y evaluación constante de la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos; mantiene y fortalece la coordinación interinstitucional entre los órganos y entidades que conforman el PGN y entre estos y los gobiernos territoriales y el sector privado; y fomenta la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión del PGN.



J7r+ dX00 ymDc tjl/ 9fq6 2J+2. 4NI=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

En el marco de acción antes señalado, el equipo económico del Gobierno nacional adopta los correctivos requeridos para preservar la sostenibilidad financiera estatal en un marco de responsabilidad fiscal, en aras de minimizar el impacto de la medida de aplazamiento sobre la entrega de bienes y servicios a los ciudadanos.

A su vez, se precisa que este Ministerio considera que los aplazamientos de los montos presupuestales no comprometerían el crecimiento económico y el desarrollo sostenible del país en los próximos años, toda vez que se mantiene la meta de déficit primario de 2024.

En particular, el aplazamiento responde a la no materialización de ingresos fiscales que se tenían presupuestados, lo que lleva a tomar decisión de aplazamiento de los montos presupuestales, manteniendo un equilibrio fiscal riguroso. Estas medidas estarían garantizando que el déficit primario de 2024 se mantenga en 0,9% como proporción del PIB.

En adición, este Ministerio considera que en 2024 se sentarían las bases para el inicio de una senda sostenida de recuperación económica, por cuenta de una política monetaria menos contractiva, una corrección gradual de la inflación, una recuperación de la inversión fija y un desempeño favorable de las exportaciones no tradicionales. Estos factores, junto con una reducción de la percepción de riesgo, generarían condiciones financieras más favorables, impulsando así la demanda interna.

En efecto, los indicadores de actividad económica en lo corrido del año permiten augurar un crecimiento del PIB de 2024 mayor a lo previsto inicialmente en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (1,7%). En el primer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto (PIB) observó un crecimiento trimestral de 1,1% y anual de 0,9%, respectivamente. Además, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) de abril y mayo tuvo un crecimiento anual promedio para dichos meses de 3,3% (en comparación con el mismo periodo de 2023), consolidando así la senda de reactivación de la actividad económica colombiana.

En lo anteriores términos se entiende resuelta su solicitud, no sin antes manifestar que cualquier inquietud adicional será atendida.

Cordialmente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Viceministro General (E)
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Elaboró: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz
Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramirez

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



J7r+ dXD0 ymDc ij/ 9rq6 2J+2 4NI=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Respuesta MinHacienda - Proposición 01 - Aplazamiento de los montos aprobados en el Presupuesto General de la Nación

1 mensaje

Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>

13 de agosto de 2024, 2:42 p.m.

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

CC: Oscar Januario Bocanegra Ramirez <Oscar.Bocanegra@minhacienda.gov.co>, Juanita Alejandra Jaramillo Díaz <Juanita.Jaramillo@minhacienda.gov.co>, Magda Liliana Atuesta Boada <Magda.Atuesta@minhacienda.gov.co>, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición 01 - Aplazamiento de los montos aprobados en el Presupuesto General de la Nación.

Respetada Secretaria,

De manera atenta, remitimos los traslados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al cuestionario incluido en la proposición No. 01 de 2024, referente al aplazamiento de los montos aprobados en el Presupuesto General de la Nación.


Cordialmente,



Oficina Enlace Congreso
enlacecongreso@minhacienda.gov.co
Conmutador (57) 601 3811700 Extensión:
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Bogotá D.C. Colombia
www.minhacienda.gov.co

2 archivos adjuntos

 **Oficio Ministro.pdf**
148K

 **Registro_2-2024-043131.pdf**
224K

